

## GOBERNACION DEL HUILA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES

## DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO Nº 018 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC.

CONTRATANTE:

Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes

Departamento del Huila

CONTRATISTA:

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION

ICONTEC.

NIT:

860012336-1

REPRESENTANTE

**CLAUDIA PEREZ SANTOS** 

LEGAL:

C.C. 52.084.543 DE BOGOTA.

DIRECCION:

Carrera 37 No. 52-95 Bogotá TEL. 313 887 2006.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EVALUACION Y CERTIFICACION DE PESO Y DIAMETRO DE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) BALOTAS DE PRECISIÓN TIPO PING PONG CON DESTINO AL JUEGO DE LA LOTERIA DEL HUILA. Lo anterior para dar cumplimiento al decreto 3034 de 2013.

De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la propuesta presentada por el contratista, que hace parte integral de la presente orden:

Características del producto a evaluar:

Producto: Balotas de Precisión Tipo Ping Pong

Referencial de Certificación: Especificaciones Técnicas de Schroeder Ingenieros Ltda.

Versión: 21 de Mayo 2019 Tamaño del Lote: 136 Balotas.

Las CIENTO TREINTA Y SEIS 136 balotas las componen 40 balotas blancas con números negros para los números del Mayor, secos y aproximaciones y 28 balotas naranjas con números negros para la serie; y 40 balotas naranjas con números negros para los números del Mayor, secos y aproximaciones y 28 balotas blancas con números negros para la serie.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de servicios, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000,000.00) M/CTE. Incluido IVA. El presente valor será cancelado, previa





## GOBERNACION DEL HUILA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO Nº 018 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC.

certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto total de la Presente Orden de servicios expedida por el supervisor, presentación de la factura.

**CLAUSULA TERCERA -SUPERVISOR:** La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo de Profesional universitario del área de Talento Humano -Almacén o quien haga sus veces.

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA QUINTA- PLAZO: Cuatro (04) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - CDP: No. CD08 -797 del 28 de Mayo de 2019.

Rubro: 21010209 denominado REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS.

CLAUSULA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicios.

CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA NOVENA.- REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.







## GOBERNACION DEL HUILA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No 018 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC.

CLAUSULA DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de servicios se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2019.

VLADIMIR/CABALLERO MEDINA **GERENTE** 

Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE Asesora Jurídica Externa

ICONTEC. R/L. CL'AUDIA PEREZ SANTOS

CONTRATISTA

DEPARTAMENTO DEL HUILA

Responsable

Firma



